



Proceso:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	MANUEL GUILLERMO PEÑARANDA ALVAREZ
Titular Acto Jurídico:	ANA ELCIDA BECERRA De PEÑARANDA
Radicado:	54 001 31 60 004 2021 00 538 00 (17.583).

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De inicio se hace aclaración que el demandante es el señor MANUEL GUILLERMO PEÑARANDA ALVAREZ y no FABIAN GUILLERMO PEÑARANDA BECERRA, como se indicó en autos anteriores en la referencia del proceso, por lo tanto, lo anterior se tiene para todos los efectos.

Continuando con el trámite del proceso se dispone señalar como fecha para la realización de la audiencia prevista en el Art. 372 y 373 del C.G.P., el día dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana. Para tal efecto procede el despacho a decretar las pruebas.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES.

Los documentos aportados con la demanda, las que se les dará el valor probatorio que señala la ley, los cuales consisten en:

- a) Copia del registro civil de matrimonio de Manuel Guillermo Peñaranda Álvarez y Ana Elcida Becerra.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía de Ana Elcida Becerra de Peñaranda.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía de Manuel Guillermo Peñaranda Álvarez.
- e) Copia historia clínica No. 00066964, de fecha 08/08/2021, perteneciente a Ana Elcida Becerra de Peñaranda.
- d) Copia historia clínica No. 00056713 de fecha 03/09/2021, perteneciente a Ana Elcida Becerra de Peñaranda.
- e) Copia consulta externa medico psiquiatra de la ESE Hospital Mental Rudesindo Soto de fecha 18/11/2021.
- f) Copia del registro civil de nacimiento de Fabian Guillermo Peñaranda Becerra.
- g) Copia de la cedula de ciudadanía de Fabian Guillermo Peñaranda Becerra.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena la recepción del testimonio del señor FABIAN GUILLERMO PEÑARANDA BECERRA (hijo de la titular del acto jurídico) y se escuchará en interrogatorio.

II. PRUEBAS DECRETADAS POR EL JUZGADO

Téngase en cuenta el Informe de visita social realizado por LILIAN JAIME PACHECO Asistente Social asignada al Despacho y el informe de valoración de apoyos realizado por la Personería Municipal San José de Cúcuta a la titular del acto jurídico la señora ANA ELCIDA BECERRA De PEÑARANDA.



Notifíquese a la Defensora de Familia y Procuradora judicial de Familia, adscritas al Juzgado.

Se indica al apoderado que, para la fecha señalada, debe garantizar a su poderdante buena conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono, para efecto de los interrogatorios y demás actividades de la audiencia, con las advertencias legales por su inasistencia.

Exhórtese al apoderado la carga procesal que le corresponde, Art. 78 # 11 y 14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ